



ISA DE MEXICO S.A. DE C.V.
INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES

Posadas 652, Lomas de San Pedro Peñuelas, Querétaro, Qro.,
 Tel. (442) 312 01 02, 2 43 72 85
 www.isademexico.com

SOLUCIONES INTEGRALES PARA SU EMPRESA

REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

DICIEMBRE, 2022

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
AMBIENTAL	1	DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024.	ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.	05/12/2022	06/12/2022	FEDERAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		X	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implementará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673263&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0
	2	PROGRAMA Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2022-2024.								Se anexa el link del programa para consulta	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673264&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0
	3	LINEAMIENTOS que establecen las Disposiciones administrativas de carácter general para la presentación de los programas para el cumplimiento establecidos en el artículo cuarto transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	<p>Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, plazos y procedimientos para la presentación y registro de los Programas para el Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, con el fin de proteger, conservar y mejorar la calidad de las aguas y bienes nacionales.</p> <p>Artículo 7. El Sujeto Regulado, en caso de que opte por presentar el Programa para el Cumplimiento lo hará por cada uno de los puntos autorizados en su Permiso de Descarga, los cuales se encuentran establecidos en cada anexo de dicho Permiso y que, para cumplir con las disposiciones establecidas en la NOM-001-SEMARNAT-2021 se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 6 de los presentes Lineamientos.</p> <p>Capítulo segundo se presenta los requisitos para la presentación y registro de los programas para el cumplimiento.</p> <p>Se presenta el instructivo para la información requerida en el sistema</p>	05/12/2022	11/03/2023	FEDERAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	X		Aplica para fuentes de jurisdicción federal que descarguen a cuerpos receptores propiedad de la nación.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673265&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645374&fecha=11/03/2022#gsc.tab=0
LABORAL	4	DECRETO por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.	<p>Artículo Único.- Se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsiguiente de servicios.</p> <p>A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p> <p>Artículo 78.- Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a voluntad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.</p>	27/12/2022	01/01/2023	FEDERAL	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	X		Las modificaciones motivo del presente Decreto serán aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes a la fecha de su entrada en vigor, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673888&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0

AMBIENTAL	5	ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LAS REGLAS GENERALES SOBRE MEDICIÓN DE AGUAS NACIONALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 225, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADO EL 13 DE MAYO DE 2022	A partir del primero de julio de 2023 los contribuyentes del derecho por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales de los aprovechamientos en los que se requiera la instalación de aparatos de medición conforme al estándar de competencia EC0914 Asesoría en sistemas fijos de medición de gasto para canales, deberán dar cumplimiento a las reglas generales; por lo que hace a los contribuyentes del derecho por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales de los aprovechamientos en los que sea necesario instalar aparatos de medición acorde a los estándares de competencia EC1110 Asesoría en sistemas de medición ultrasónicos de tiempo de travesía que no son de carrete para tubería a presión y EC1156 Asesoría para la medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, con el método de presión diferencial Winter-Kennedy en turbinas con cámara espiral de acero, deberán dar cumplimiento a dichas reglas generales a partir del primero de enero de 2024.	27/12/2022	28/12/2022	FEDERAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	X	Aplica para contibuyentes del derecho por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675771&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0
AMBIENTAL	6	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2023	Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito que la aplicación de los subsidios federales del PROAGUA se realicen con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante un enfoque multiseccional y de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y con el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Buscan incrementar y sostener el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con el propósito de contribuir al derecho a la salud, la vivienda digna y un medio ambiente sano.	30/12/2022	31/12/2022	FEDERAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	X	Se anexa el link del programa para consulta	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676166&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0

QUERÉTARO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
PROTECCIÓN CIVIL	7	Convocatoria de registro estatal para terceros acreditados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.	A los particulares que ejerzan la actividad de Capacitación y/o Consultoría en Materia de Protección Civil, así mismo a las dependencias públicas que ejerzan la actividad de Capacitación en el Estado de Querétaro, a obtener su registro o refrendo del mismo para el año 2023 ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.	09/12/2022	09/12/2022	ESTATAL	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		X	Los interesados podrán solicitar los requisitos en el siguiente correo electrónico: promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx. La documentación se podrá enviar de manera digital en el sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx Convocatoria para registro abierta hasta el 15 de diciembre del 2023. El registro vigencia hasta el 28 de febrero 2024	https://asombradearieaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?pl=20221285-01.pdf
AMBIENTAL	8	REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	Este reglamento tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos con un enfoque de economía circular y ciclo de vida, a efecto de evitar el desperdicio de recursos y de garantizar la calidad de vida en el Municipio de Ezequiel Montes	13/12/2022	14/12/2022	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	X		Aplica para micro, pequeños y grandes generadores de residuos aplicables de jurisdicción estatal.	https://asombradearieaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?pl=20221285-01.pdf

AMBIENTAL	9	ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.	La verificación vehicular deberá realizarse acorde al último dígito de la placa de circulación del vehículo y al tipo de certificado y holograma, de acuerdo a los periodos señalados, se señala también los costos de acuerdo al tipo de Certificado y Holograma que se emita. en la sección 11.5 muestra las tablas de límites máximos permisibles de contaminantes provenientes de los escapes	16/12/2022	01/01/2023 al 30/06/2023	ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	X		Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa: I. Los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro. II. Los propietarios de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible. III. Las personas físicas y morales autorizadas para operar y mantener los Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Querétaro. IV. Los proveedores de equipo y software de verificación vehicular; y V. Los laboratorios de calibración que realizan esta prueba en los equipos analizadores de contaminantes.	https://ascombradesarrollo.sagobqueretaro.gob.mx/verfile.php?c1=20221297-01.pdf
-----------	---	--	--	------------	--------------------------	---------	--------------------------------------	---	--	---	---

GUANAJUATO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
PROTECCIÓN CIVIL	10	REGlamento de Protección Civil del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.	El programa municipal de Protección civil determinará y contendrá: I. Los antecedentes históricos de los desastres acontecidos en el Municipio en los últimos veinte años II. Los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades III. La identificación de los riesgos específicos y latentes que puedan afectar a la población en el Municipio IV. Los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción, y los recursos económicos disponibles presupuestalmente para llevarlo a cabo V. Las fases de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción e identificación de los riesgos, conforme a la Gestión Integral de Riesgos VI. Los mecanismos para su control y evaluación	13/12/2022	17/12/2022	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO	X		Este Reglamento tiene por objeto organizar y regular el sistema de protección civil; con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno, así como garantizar el funcionamiento de los servicios públicos y la infraestructura estratégica ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, ya sea de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la Gestión Integral de Riesgos.	http://periodico.guanajuato.gob.mx/download/le7/dif=anio_2022&file=PO_247_2da_Parte_20221213.pdf
AMBIENTAL	11	REGlamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular	Se mencionan todos los lineamientos y requisitos para la verificación vehicular	21/12/2022	21/12/2022	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO	X		Están obligadas a observar este Reglamento: I. Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Automotores que se encuentren registrados o que circulen en el estado de Guanajuato	http://periodico.guanajuato.gob.mx/download/le7/dif=anio_2022&file=PO_253_15da_Parte_20221221.pdf
	12	ACUERDO Secretarial 11/2022 por el que se expide el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2023.	La verificación vehicular obligatoria para obtener la Constancia y distintivo de verificación tipo usual deberá realizarse semestralmente, conforme al último dígito de la placa de circulación de vehículo.	28/12/2022	01/01/2023	ESTATAL	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	X		Están obligadas a observar este Reglamento: I. Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Automotores que se encuentren registrados o que circulen en el estado de Guanajuato	http://periodico.guanajuato.gob.mx/download/le7/dif=anio_2022&file=PO_258_2da_Parte_20221228.pdf
	13	REGlamento de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	Su objetivo es regular el servicio de limpia, recolección y disposición final de residuos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	29/12/2022	30/12/2022	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	X		Aplica para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.	http://periodico.guanajuato.gob.mx/download/le7/dif=anio_2022&file=PO_259_3ra_Parte_20221229.pdf

JALISCO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
AMBIENTAL	14	REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.	<p>Artículo 8 El programa es obligatorio para los propietarios o poseedores de vehículos en el Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 10. menciona los vehiculos exentos de verificación</p>	31/12/2022	31/12/2022	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO	X		Modificaciones en el reglamento	https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/default/files/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-31-22-v.pdf
	15	Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco, denominado "Verificación Responsable"	El objetivo es contribuir a la regulación y reducción de las emisiones contaminantes provenientes de vehiculos automotores en circulación en áreas metropolitanas, que cuenten con centros de verificación vehicular; e incentivar el mantenimiento y mejoramiento técnico preventivo y correctivo de los vehiculos respecto de las emisiones contaminantes generadas por estos.	31/12/2022	01/01/2023	ESTATAL	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	X		Aplicable de manera obligatoria a poseedores de vehiculos	http://periodico.quanajuato.gob.mx/download/1e7d1f-anio_2022&file=PO_259_3ra_Parte_20221229.pdf